



Curaduría
Urbana No.2
YUMBO

CURADURIA URBANA No. 2 DE YUMBO
Arq. OSCAR ARIEL SUAREZ CACUA

RESOLUCIÓN No. AACU2Y-

0065

1904 2024

RAD.: N° 76892-2-24-0034 DEL 01 DE MARZO DE 2024

**POR LA CUAL SE DECRETA DESISTIMIENTO TÁCITO DE LA SOLICITUD DE
RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE EDIFICACION EN SUELO RURAL**

EL CURADOR URBANO No.2 DE YUMBO

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por: La Ley 388 de 1997, la Ley 400 de 1997, la Ley 810 de 2003, el Decreto 1077 del 26 de Mayo de 2015 sus adiciones y modificaciones, Decretos: No.926 del 19 de marzo de 2010, No. 092 de 2011, y Decreto 340 del 13 de Febrero de 2012 (NSR-10), Decreto 048 del 28 de Marzo de 2022, Decreto 1783 de 20 de Diciembre de 2021 y el Acuerdo 028 del 18 de septiembre de 2001 "Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio Yumbo (Valle)".

CONSIDERANDO:

1. Que el día **01 de MARZO de 2024**, el señor **JESUS ENRIQUE SANCHEZ POSADA**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 14.989.961**; en su calidad de propietario del predio localizado en **LOTE 41 PARCELACIÓN CONDADO BEVERLY** del Municipio de Yumbo, identificado con el número predial **76892-00-02-0000-0007-0742000000000** con matrícula inmobiliaria **370-307015**, presentó la solicitud de **RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE EDIFICACION EN SUELO RURAL** allegando documentación, la cual quedó radicada bajo el número **76892-2-24-0034**.
2. Que, de conformidad con la normatividad urbanística, especialmente la contenida en la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, a dicha solicitud se le dio el trámite previsto por el artículo **2.2.6.1.2.1.2**, del decreto ibidem, revisándose técnica, arquitectónica y jurídicamente el proyecto presentado.
3. Que una vez realizada la revisión del proyecto, se encuentra que la solicitud no cumple con los requisitos señalados en el artículo 1 de la Resolución 462 del 13 de julio de 2017, modificada por la Resolución 1025 del 31 de Diciembre de 2021, expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, habiéndose advertido al solicitante desde el mismo momento de la radicación de los documentos faltantes, por lo cual se esperaron los 30 días hábiles siguientes para tenerse por radicada en legal y debida forma, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015 artículo 2.2.6.1.2.1.2:

"...ARTÍCULO 2.2.6.1.2.1.2. RADICACIÓN DE LA SOLICITUD. Presentada la solicitud de licencia, se radicará y numerará consecutivamente, en orden cronológico de recibo, dejando constancia de los documentos aportados con la misma.

En caso de que la solicitud no se encuentre completa, se devolverá la documentación para completarla. Si el peticionario insiste, se radicará dejando constancia de este hecho y advirtiéndole que deberá allanarse a cumplir dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes so pena de entenderse desistida la solicitud, lo cual se hará mediante acto administrativo que ordene su archivo y contra el que procederá el recurso de reposición ante la autoridad que lo expidió.

PARÁGRAFO. Si durante el término que transcurre entre la solicitud de una licencia o su modificación y la expedición del acto administrativo que otorgue la licencia o autorice la modificación, se produce un cambio en las normas urbanísticas que afecten el proyecto sometido a consideración del curador o de la autoridad municipal o distrital

"La casa debe ser el estuche de la vida, la máquina de la felicidad" (Le Corbusier)

CURADURIA URBANA N° 2 de Yumbo Dirección: Calle 4 No. 4- 24 Local 101 Tel. 602-6932366



Curaduría
Urbana No. 2
YUMBO



CURADURIA URBANA No. 2 DE YUMBO
Arg. OSCAR ARIEL SUAREZ CACUA

RESOLUCIÓN No. AACU2Y-

0065

1904 2024

RAD.: N° 76892-2-24-0034 DEL 01 DE MARZO DE 2024

encargada de estudiar, tramitar y expedir las licencias urbanísticas, el solicitante tendrá derecho a que la licencia o la modificación se le conceda con base en la norma urbanística vigente al momento de la radicación de la solicitud, siempre que la misma haya sido presentada en legal y debida forma...

4. Que, en virtud de lo anteriormente citado, observándose la no subsanación de los requisitos expuestos al solicitante al momento de la radicación, ni dentro del término legal previsto, se procede a declarar que ha operado el desistimiento tácito previsto el artículo 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto 1077 de 2015.

Como consecuencia, la Curaduría Urbana N° 2 de Yumbo:

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR EL DESISTIMIENTO Y ORDENAR EL ARCHIVO, de la solicitud de **RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE EDIFICACION SUELO RURAL N° 76892-2-24-0034** radicada el día **01 de MARZO de 2024**, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de este acto.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del expediente que contiene la anterior solicitud.

TERCERO: ORDENAR la devolución de los documentos que reposan en el expediente de la solicitud o el traslado de los mismos en el evento de que se radique una nueva solicitud ante esta misma autoridad.

CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución al propietario y a cualquier persona o autoridad que se haya hecho parte dentro del proceso, en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, de conformidad al art 2.2.6.1.2.3.7 del decreto 1077 del 2015, entregándole copia íntegra de la presente resolución, haciéndole(s) saber que contra la presente decisión solamente procede el recurso de reposición ante esta misma entidad, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015.

Expedida en Yumbo, a los

19 ABR 2024

Notifíquese, Publíquese y Cúmplase.

ARQ. OSCAR ARIEL SUAREZ CACUA
Curador Urbano N° 2 Yumbo

"La casa debe ser el estuche de la vida, la máquina de la felicidad" (Le Corbusier)

CURADURIA URBANA N° 2 de Yumbo Dirección: Calle 4 No. 4- 24 Local 101 Tel. 602-6932366

Página 2 de 3

NOTIFICACIÓN DE ACTO ADMINISTRATIVO, RESOLUCIÓN No. AACU2Y-0065 DEL 19/04/2024

2 mensajes

Curaduría 2 Yumbo Correspondencia <curaduria2yumbo.correspondencia@gmail.com>26 de abril de 2024, 8:52 a.m.

Para: jes51@icloud.com

Yumbo, 23 de Abril de 2024

CU2Y-24-E0871

Señor (a):
JESUS ENRIQUE SANCHEZ POSADA
Yumbo, Valle

Ref.: NOTIFICACIÓN DE ACTO ADMINISTRATIVO, RESOLUCIÓN No. -AACU2Y-0065 DEL 19/04/2024
RADICADO No. 76892-2-24-0034

Cordial saludo

En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y atendiendo la dirección de correo electrónico suministrada de su parte, nos permitimos **NOTIFICARLE** personalmente de la actuación surtida dentro del radicado de la referencia.

En consecuencia, se anexa el contenido del acto administrativo digitalizado, que se notifica copia que corresponde a un ejemplar auténtico, íntegro y gratuito del mismo.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo; por consiguiente, se informa que contra este acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Curador Urbano que lo expidió y de apelación ante el Departamento Administrativo de Planeación e Informática del Municipio de Yumbo o en su defecto ante el Alcalde Municipal, para que lo aclare, modifique o revoque. El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que quede surtida la notificación, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015 y los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Todos los documentos que se alleguen y contengan firmas, deben efectuar las mismas en firma digital, en caso de contar con dicho medio, o en su defecto ser suscritos mediante firma autógrafa mecánica, la cual deberá digitalizarse o escanearse, no obstante, la persona que allegue dichos documentos, serán responsables de la veracidad de las rubricas. Deberán dejar nombres, cédula, teléfono, correo electrónico y dirección de la persona que suscriba los documentos con el fin de realizar una verificación de estos.

De la misma forma se le indica que podrá acorde con lo establecido en el numeral 3 del artículo 87 del CPACCA - Ley 1437 de 2011, mediante escrito, de manera libre y voluntaria, renunciar a los términos de ejecutoria del acto y que se encuentra conforme a lo estipulado en el mismo, por lo cual no interpone recurso alguno.

Atentamente,

Oscar Ariel Suarez Cacua
Curador Urbano No. 2 Yumbo - Valle del Cauca





Remitente notificado con
Mailtrack



NOTIFICACIÓN DE ACTO ADMINISTRATIVO, RESOLUCIÓN No. AACU2Y-0065 DEL 19042024.pdf
6781K

Curaduría 2 Yumbo Correspondencia <curaduria2yumbo.correspondencia@gmail.com>
Para: jesp51@icloud.com

26 de abril de 2024, 8:56 a.m.



Curaduría
Urbana No.2
YUMBO



Remitente notificado con
Mailtrack

[Texto citado oculto]



NOTIFICACIÓN DE ACTO ADMINISTRATIVO, RESOLUCIÓN No. AACU2Y-0065 DEL 19042024.pdf
6781K

23/4/24, 9:00

Gmail - NOTIFICACIÓN DE ACTO ADMINISTRATIVO, RESOLUCIÓN No. AACU2Y-0065 DEL 19/04/2024



Curaduría 2 Yumbo Correspondencia <curaduria2yumbo.correspondencia@gmail.com>

NOTIFICACIÓN DE ACTO ADMINISTRATIVO, RESOLUCIÓN No. AACU2Y-0065 DEL 19/04/2024

2 mensajes

Curaduría 2 Yumbo Correspondencia <curaduria2yumbo.correspondencia@gmail.com>
Para: jesp51@icloud.com, jesp51@icloud.com, jesp51@icloud.com

23 de abril de 2024, 8:59 a.m.

Yumbo, 23 de Abril de 2024

CU2Y-24-E0871

Señor (a):
EDGAR JAIME BAYONA
Yumbo, Valle

Ref.: NOTIFICACIÓN DE ACTO ADMINISTRATIVO, RESOLUCIÓN No. -AACU2Y-0065 DEL 19/04/2024
RADICADO No. 76892-2-24-0034

Cordial saludo

En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y atendiendo la dirección de correo electrónico suministrada de su parte, nos permitimos **NOTIFICARLE** personalmente de la actuación surtida dentro del radicado de la referencia.

En consecuencia, se anexa el contenido del acto administrativo digitalizado, que se notifica copia que corresponde a un ejemplar auténtico, íntegro y gratuito del mismo.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo; por consiguiente, se informa que contra este acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Curador Urbano que lo expidió y de apelación ante el Departamento Administrativo de Planeación e Informática del Municipio de Yumbo o en su defecto ante el Alcalde Municipal, para que lo aclare, modifique o revoque. El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que quede surtida la notificación, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015 y los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Todos los documentos que se alleguen y contengan firmas, deben efectuar las mismas en firma digital, en caso de contar con dicho medio, o en su defecto ser suscritos mediante firma autógrafa mecánica, la cual deberá digitalizarse o escanearse, no obstante, la persona que allegue dichos documentos, serán responsables de la veracidad de las rubricas. Deberán dejar nombres, cédula, teléfono, correo electrónico y dirección de la persona que suscriba los documentos con el fin de realizar una verificación de estos.

De la misma forma se le indica que podrá acorde con lo establecido en el numeral 3 del artículo 87 del CPACCA - Ley 1437 de 2011, mediante escrito, de manera libre y voluntaria, renunciar a los términos de ejecutoria del acto y que se encuentra conforme a lo estipulado en el mismo, por lo cual no interpone recurso alguno.

Atentamente,

Oscar Ariel Suarez Cacua
Curador Urbano No. 2 Yumbo - Valle del Cauca



Remitente notificado con
Mailtrack

 NOTIFICACIÓN DE ACTO ADMINISTRATIVO, RESOLUCIÓN No AACU2Y-0065 DEL 19042024.pdf

6637K

Mail Delivery Subsystem <mailer-daemon@googlemail.com>
Para: curaduria2yumbo.correspondencia@gmail.com

23 de abril de 2024, 9:00 a.m.



No se encontró la dirección

Tu mensaje no se entregó a **jespsi@icloud.com** porque la dirección no se encuentra o no puede recibir correos electrónicos.

Respuesta del servidor remoto:

550 5.1.1 : user does not exist

Final-Recipient: rfc822; jespsi@icloud.com
Action: failed
Status: 5.1.1
Remote-MTA: dns; mx02.mail.icloud.com. (17.56.9.31, the server for the domain icloud.com.)
Diagnostic-Code: smtp; 550 5.1.1 <jespsi@icloud.com>: user does not exist
Last-Attempt-Date: Tue, 23 Apr 2024 07:00:00 -0700 (PDT)

----- Mensaje reenviado -----
From: Curaduria 2 Yumbo Correspondencia <curaduria2yumbo.correspondencia@gmail.com>
To: jes51@icloud.com, jesp51@icloud.com, jespsi@icloud.com
Cc:
Bcc:
Date: Tue, 23 Apr 2024 08:59:33 -0500
Subject: NOTIFICACIÓN DE ACTO ADMINISTRATIVO, RESOLUCIÓN No. AACU2Y-0065 DEL 19/04/2024
----- Message truncated -----



CURADURIA URBANA No. 2 DE YUMBO
Arq. OSCAR ARIEL SUAREZ CACUA

RESOLUCIÓN No. AACU2Y- 0065 1904 2024

RAD.: N° 76892-2-24-0034 DEL 01 DE MARZO DE 2024

NOTIFICACION Y CONSTANCIA:

Notificación electrónica: 23 ABR 2024

En razón a que han transcurrido 10 días sin que se haya presentado recurso alguno contra la misma, ha quedado ejecutoriado y en firme a partir del día 09 MAY 2024.

ARQ OSCAR ARIEL SUAREZ CACUA
CURADOR URBANO SEGUNDO DE YUMBO